



PERÚ

Ministerio de Cultura

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTOS "CREACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES A TRAVÉS DEL PARQUE CULTURAL BICENTENARIO" EN SEIS (6) REGIONES PRIORIZADAS: PUNO, SAN MARTÍN, JUNÍN, CAJAMARCA, CUSCO Y AMAZONAS

Conste por el presente documento, el Convenio de Administración de Recursos, que celebran de una parte el **Ministerio de Cultura**, en adelante "**CULTURA**", con RUC N° 20537630222 y domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por la Ministra, señora **Andrea Gisela Ortiz Perea**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09615782 y designada por Resolución Suprema N° 145-2021-PCM; y de la otra parte, la **Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura**, en adelante "**OEI**", con RUC N° 20139200102 y domicilio legal en Avenida Arenales N° 1555, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Representante Permanente en la República del Perú, señor **Juan Carlos Ruíz Rodríguez**, identificado con Carné de Identidad N° 200183444 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, designado mediante Orden Interior N° 19/2020-OEI, facultado mediante Acta/P-04.02/567/21 de fecha 18 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

CULTURA es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituye pliego presupuestal del Estado y el organismo rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto a otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de Gobierno y todas las entidades del Sector Cultura; además, tiene entre sus funciones compartidas, la de promover el registro, la investigación, prevención, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folklor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones, de la sociedad civil y de las comunidades de conformidad con su Ley de Creación, Ley N° 29565 y su reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

Mediante la Resolución Ministerial N° 050-2014-MC, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales (en adelante, **UE 008**) del Pliego 003 del Ministerio de Cultura.

Mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-MC se creó el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, en adelante, "**PEB**", adscrito a **CULTURA**, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración.



Handwritten signature



PERÚ

Ministerio de Cultura

Mediante el Decreto Supremo N° 009-2018-MC se aprobó la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, actualizada a través del Decreto Supremo N° 159-2020-PCM y Decreto Supremo N° 011-2021-PCM la cual contempla como uno de sus componentes a los denominados "Parques Culturales Bicentenario".

Mediante el Decreto Supremo N° 091-2019-PCM, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, del Ministerio de Cultura a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Con el Decreto Supremo N° 016-2020-MC, se aprobó el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura.

Mediante el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31109, Ley que autoriza transferencias financieras y otras medidas administrativas y presupuestarias para la ejecución del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, se autoriza, durante el Año Fiscal 2021, para aprobar transferencias financieras a favor de organismos internacionales y celebrar convenios de cooperación de naturaleza interinstitucional y asistencia técnica, para la adquisición de bienes y servicios destinados a la atención de actividades para el desarrollo de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, así como convenios de administración de recursos y/o adendas, conforme a lo dispuesto por la Ley 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, para la ejecución de las inversiones de los parques culturales bicentenario en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

Bajo dicho contexto normativo, **CULTURA** cuenta con la autorización para suscribir un Convenio de Administración de Recursos con **OEI**, como un mecanismo legal ventajoso para la ejecución de las inversiones de los Parques Culturales Bicentenario, siendo que el presente Convenio está referido a la asistencia y gestión para la elaboración de los expedientes técnicos de obra y la supervisión de los mismos, para la implementación de los Proyectos "Creación de servicios culturales a través del Parque Cultural Bicentenario" en seis (6) regiones priorizadas: Puno, San Martín, Junín, Cajamarca, Cusco y Amazonas, en adelante, "**LOS PROYECTOS**", para tal efecto el organismo internacional cumplió con los requisitos establecidos en la Ley N° 30356 para la suscripción del presente Convenio.

La **OEI** es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional.

Los Estados Miembros de pleno derecho y observadores son todos los países iberoamericanos. La sede de su Secretaría General está en Madrid, España, y cuenta con Oficinas en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.

OEI declara con la suscripción del presente Convenio contar con la experiencia en las contrataciones afines al objeto del convenio y en la administración de contratos, siendo esto verificado por la Oficina de Administración de **CULTURA**.

Toda referencia a **CULTURA** y a **OEI** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.



gc



PERÚ

Ministerio de Cultura

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer que la OEI preste a CULTURA el servicio de asistencia y gestión para la elaboración de los Expedientes Técnicos de Obra, así como la supervisión de dichos Expedientes Técnicos, para la implementación de los Proyectos "Creación de servicios culturales a través del Parque Cultural Bicentenario" en seis (6) regiones priorizadas: Puno, San Martín, Junín, Cajamarca, Cusco y Amazonas, conforme a las actividades que se detallan a continuación:

- a. Actos preparatorios y procesos de selección para la elaboración y supervisión de la elaboración de seis (6) expedientes técnicos.
- b. Elaboración de seis (6) expedientes técnicos.
- c. Supervisión de la elaboración de seis (6) expedientes técnicos.
- d. Liquidación de los Contratos y del Convenio.

Para dicho efecto deberá tenerse en cuenta las Consideraciones Técnicas elaboradas por la Oficina de Inversiones de la UE 008 a que se refiere el Anexo 3 del presente Convenio; así como la propuesta formulada por OEI contenida en la Carta OEI 289/2021 de fecha 4 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CULTURA transferirá a OEI la suma de S/ 9'737,000.00 (Nueve millones setecientos treinta y siete mil y 00/100 Soles) procedentes de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al cronograma de transferencia detallado en el Anexo 4 del presente Convenio, a efectos de financiar la asistencia y gestión para LOS PROYECTOS, descrita en el Anexo 3 del presente Convenio, a fin de obtener la asistencia requerida de conformidad con este Convenio.

La OEI no iniciará, ni continuará la prestación de sus servicios hasta que haya recibido la transferencia de la totalidad de los recursos, según los compromisos asumidos en el presente convenio.

Los fondos recibidos devengarán intereses mensuales, que serán acreditados de forma anual, proporcionalmente al saldo de los fondos no desembolsados. Una vez culminada la ejecución del proyecto, los saldos no ejecutados de las transferencias realizadas, incluidos los intereses que se hubieran generado serán devueltos por OEI a CULTURA, para ser devueltos al Tesoro Público, conforme a los procedimientos de devolución aplicables del Sistema Nacional de Tesorería.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO

Plazo del Convenio

Inicia desde el día siguiente de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022.

Plazo de los Servicios

Los servicios tienen un plazo de doscientos cuarenta y ocho (248) días calendario, plazo para los seis proyectos en su conjunto, siendo además que este plazo puede extenderse considerando la prórroga que se pueda dar por motivo de desierto o nulidad de uno de los procedimientos de selección u otros imponderables que se puedan ocasionar.



Handwritten signature



PERÚ

Ministerio de Cultura

Este plazo comprende desde el inicio de los actos preparatorios hasta la liquidación del presente Convenio. Dicho plazo será computado a partir del primer día hábil siguiente luego que CULTURA haya cumplido con las siguientes acciones a favor de la OEI:

- a. Transferencia de los recursos a que se refiere la cláusula precedente, los cuales serán depositados en una cuenta corriente única y exclusiva creada para dicho fin por la OEI.
- b. Entrega formal de toda la documentación técnica y legal necesaria para iniciar los actos preparatorios para la elaboración de los seis (6) expedientes técnicos y la supervisión de la elaboración de estos.

Este plazo:

No considera ni incluye ninguno de los plazos propios que se toma la Entidad para la revisión, aprobación y registros de todos y cada de los componentes y subcomponentes de los seis proyectos. Es de precisar que, en caso de demora en la revisión, aprobación y registros antes mencionados por parte de CULTURA, no generará el pago de costos adicionales a favor de la OEI.

Supone, además, un congelamiento de los plazos de la OEI cada vez que se ingresa algún subcomponente o componente a la Entidad para su revisión y/o aprobación hasta que este sea aprobado o declarado conforme.

Es de precisar que el desagregado del plazo antes mencionado se encuentra detallado en el Anexo 1 del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del presente Convenio requerirá el consentimiento de las partes y su formalización previa a través de una adenda y/o enmienda al Convenio, conforme a las disposiciones de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los Convenios de Administración de Recursos con Organismos Internacionales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 381-2015-EF.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1 La ejecución del presente Convenio está determinada por las actividades contempladas en la cláusula segunda del presente Convenio.
- 6.2 Los procesos de contratación en el marco del presente Convenio se sujetarán a las normas, políticas y procedimientos de OEI. Asimismo, OEI se compromete a que los procesos de selección a su cargo, se sujetan a las mejores prácticas internacionales en aplicación de normas uniformes a nivel internacional.
- 6.3 La OEI durante la vigencia del presente convenio considera los siguientes plazos en sus procedimientos de selección:



Handwritten signature



PERÚ

Ministerio de Cultura

- Entre CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS: No menor de cuarenta (40) días calendarios (22 días hábiles) cuando el valor de la contratación de bienes y servicios sea mayor o igual a S/ 439 000,00 y para el caso de obras, cuando el valor es mayor o igual a S/ 23 120 000,00.
- Para LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN: no menor de diez (10) días calendarios (8 días hábiles).

6.4 Las actividades y fondos recibidos bajo este Convenio serán administrados de acuerdo con las Reglas y Reglamentos Financieros de OEI y estarán sujetos a las reglas y procedimientos de auditorías internas y externas de OEI.

6.5 **CULTURA** debe proporcionar oportunamente a la **OEI** la información que le sea requerida a fin que éste pueda cumplir con la asistencia a su cargo.

6.6 La **OEI** podrá solicitar a **CULTURA** la documentación faltante que resulte necesario para el cumplimiento de la asistencia a su cargo. Para tal efecto, **CULTURA** debe remitir dicha información en el plazo no mayor de dos (2) días hábiles de requerida la misma.



6.7 La **OEI** podrá suspender las actuaciones derivadas para la ejecución de las actividades comprendidas en la cláusula segunda, si considera que la documentación remitida por **CULTURA** está incompleta, si esta no fue remitida dentro del plazo, si existen incongruencias, inconsistencias o análogos de dichos documentos o información o si durante la ejecución de cada proceso de selección, no aprueba las respuestas a las consultas relativas al contenido de los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos o cualquier documento técnico entregado por **CULTURA** para el desarrollo de los procesos de selección a cargo de la **OEI**. La documentación se considera incompleta aun si solo faltase la relativa a uno de los seis proyectos.

6.8 La **OEI** podrá modificar los componentes y/o los montos de cada línea presupuestal detallada en el Anexo 2 según sus necesidades para la ejecución del Convenio, pero en ningún caso podrá variar el monto total de cada Línea, el cual es el que se ha fijado en dicho anexo.

6.9 La **OEI** efectuará registros y/o cuentas especiales que permitan el análisis y control específicos de la administración de los recursos financieros transferidos por **CULTURA**.

6.10 **LAS PARTES**, en el ámbito exclusivo de sus competencias, mantendrán permanente coordinación en todos los aspectos relacionados al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

6.11 En el supuesto de resolución del Convenio, ello no implicará la cancelación del proceso de selección ya convocado ni de los contratos firmados que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS

7.1 POR PARTE DE LA OEI

7.1.1 Atender los requerimientos de información solicitados por **CULTURA**.





PERÚ

Ministerio de Cultura

- 7.1.2 Ejecutar los actos necesarios para lograr las contrataciones destinadas al cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula segunda del presente Convenio; para tal efecto, utilizará su procedimiento interno denominado "Procedimiento de Adquisiciones y Contrataciones de Perú - PE-COM-P01".
- 7.1.3 Elaborar y proponer las bases del proceso de selección, siendo que la OEI no procederá a elaborar bases si **CULTURA** no entrega la documentación completa, congruente y necesaria de los seis proyectos para llevar a cabo el proceso de selección, debidamente revisada y aprobada. La convocatoria se realiza con la aprobación de las bases por parte de **CULTURA**.
- 7.1.4 Definir y establecer los criterios de evaluación y calificación técnica. **CULTURA** podrá proponer criterios complementarios o alternativos, de ser así, deberá remitirlo a la OEI, los mismos que deberán ser aprobados por la OEI como condición para su implementación.
- 7.1.5 Convocar los procesos de selección, atender las consultas relativas a las bases y sus procedimientos, recibir y evaluar las propuestas presentadas, otorgar la buena pro al postor ganador, resolver recursos de impugnación y administrar la ejecución del contrato derivado del proceso de selección.
- 7.1.6 Preparar y firmar el o los contratos derivados del proceso de selección. Debe precisarse que estos contratos se suscribirán en representación de **CULTURA**.
- 7.1.7 Entregar información a **CULTURA** para el registro en el SEACE, así como cualquier otra información que éste requiera sobre el estado y avance de los procesos de selección.
- 7.1.8 Difundir en su página web las diferentes etapas de los procesos de selección convocados.
- 7.1.9 Difundir en el diario oficial El Peruano los procesos de selección.
- 7.1.10 En el caso que **CULTURA** requiera de alguna publicación adicional, la efectuará directamente bajo su responsabilidad y cuyos costos serán asumidos con cargo al presupuesto de la UE 008.
- 7.1.11 Efectuar oportunamente los pagos correspondientes a cada contrato específico, en mérito a las disposiciones establecidas, hasta el monto desembolsado a la OEI por parte de **CULTURA**.
- 7.1.12 La OEI elaborará un informe final del Convenio y hará entrega de toda la información en original que no haya sido entregada con anterioridad.

Asimismo, OEI presentará a **CULTURA** los informes financieros relativos a la presente asistencia, en forma trimestral. Una vez finalizada la prestación de los servicios, la OEI presentará a **CULTURA** conjuntamente con el informe final antes mencionado, un informe financiero final.



9c



PERÚ

Ministerio de Cultura

7.2 POR PARTE DE CULTURA

7.2.1 Aprobar, firmar y sellar las bases, a través de la **UE 008**, propuestas por la **OEI**.

7.2.2 **CULTURA**, a través de la **UE 008**, es el responsable de registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la siguiente información:

- a. Bases de los procedimientos de selección.
- b. Convocatorias.
- c. Pliegos de absolución de consultas y observaciones.
- d. Resultados de la selección y montos adjudicados.
- e. Los contratos.

Para tal efecto, **OEI** se compromete a proporcionar la información en el momento que sea solicitado por la **UE 008** y **CULTURA**. En el supuesto que, de acuerdo a lo dispuesto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, **OEI** pueda efectuar directamente este registro en el SEACE, la responsabilidad indicada en el presente literal recaerá en dicho Organismo Internacional; para tal efecto, **CULTURA** le comunicará la fecha de inicio de tal responsabilidad.

7.2.3 Durante la ejecución de cada proceso, aprobar las respuestas a las consultas relativas al contenido de los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos u otros documentos técnicos.

7.2.4 Brindar conformidad al culminar cada actividad comprendida en la cláusula segunda del presente Convenio, previa opinión de la **OEI**. Dicha conformidad podrá ser otorgada por cada proyecto.

7.2.5 Autorizar, a través de la **UE 008**, ampliaciones, deductivos, adicionales y cualquier otra autorización derivada de la ejecución contractual, en cada caso, previa opinión de la **OEI**.

7.2.6 Autorizar, a través de la **UE 008**, el pago de los servicios contratados por la **OEI** para el cumplimiento de la asistencia a su cargo, previa opinión de la **OEI**.

7.2.7 De considerarlo pertinente, **CULTURA** podrá solicitar la cancelación, suspensión o postergación de uno o varios procesos de selección. Esta posibilidad solo podrá hacerse efectiva hasta la etapa anterior a la absolución de consultas.

7.2.8 Requerir a la **OEI** el informe de ejecución de gastos totales a la culminación de cada actividad o proceso de selección.

7.2.9 Mantener un archivo documental de todos los procesos de selección y sus actuados para atender directamente cualquier pedido de información.

Se precisa que todas las autorizaciones y aprobaciones a cargo de **CULTURA**, serán efectuadas previa evaluación respecto a su procedencia.





PERÚ

Ministerio de Cultura

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

La OEI durante la vigencia del presente convenio realiza la transmisión de conocimientos en la materia del proyecto en ejecución, de contrataciones, administración de contratos, buenas prácticas internacionales y su experiencia, a través de capacitaciones realizadas a todo costo y por cuenta de la OEI y serán dictadas por una Entidad reconocida por la SUNEDU. Las horas académicas serán de un mínimo de trescientas ochenta y cuatro (384) horas, equivalentes para ser reconocidas como diplomado de posgrado por la SUNEDU, y con máximo de quince (15) participantes, previa coordinación de las partes contratantes.

CULTURA designará al personal beneficiario de la capacitación, siendo su responsabilidad la asistencia del personal designado

CLÁUSULA NOVENA: DEL LÍMITE DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

La suscripción del presente Convenio no genera efectos u obligaciones en el plano internacional, ni compromete al Estado peruano sino únicamente a la entidad pública que en el ámbito de sus atribuciones y sin exceder las mismas lo suscribe.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA REMISIÓN DE DOCUMENTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

OEI se compromete a proporcionar toda la información y documentación que se genere como resultado de la ejecución del presente Convenio, así como la que se encuentre relacionada a los procesos realizados en la contratación de obra, consultoría de obra, bienes y servicios, que le sean solicitadas por **CULTURA** y la **UE 008**. OEI entregará la información solicitada, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de formulada la solicitud; en el supuesto que OEI no pueda remitir la documentación solicitada por **CULTURA** o por la **UE 008**, en razón de la inmunidad y privilegios que le asistan, OEI debe comunicar por escrito y de manera sustentada dicha situación a **CULTURA** o a la **UE 008**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por concluido en cualquier momento, por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento injustificado de una de las partes a las obligaciones asumidas en el presente convenio, previo requerimiento de cumplimiento.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

El inicio del procedimiento de resolución del Convenio será solicitado por escrito por cualquiera de las partes, indicando la causal que motiva la resolución del convenio.

La parte que reciba la notificación deberá manifestar su conformidad o discrepancia por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles, salvo para la resolución por mutuo acuerdo. En caso la parte notificada no emita pronunciamiento en el plazo señalado, se dará por aceptada la resolución siendo efectiva a los treinta (30) días hábiles siguientes de vencido dicho plazo, sin





PERÚ

Ministerio de Cultura

perjuicio de iniciarse las acciones legales correspondientes para el resarcimiento de los daños y perjuicios generados.

Las obligaciones contraídas por las partes en virtud de este Convenio subsistirán después de su terminación en la medida necesaria para posibilitar la conclusión ordenada de las actividades, la retirada del personal, la atribución de los fondos, el cierre de las cuentas entre las partes y la liquidación de las obligaciones contractuales estipuladas con respecto a los consultores y terceros en general.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Toda discrepancia, controversia o reclamo suscitado por el presente Convenio será resuelto en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe de las partes. De no existir acuerdo, las controversias derivadas o relacionadas al presente Convenio serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje, por un Tribunal Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Se precisa que nada de lo contenido en el presente Convenio, ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de OEI, aprobadas por Decreto Ley N° 22714.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RETRASOS E INCUMPLIMIENTOS

Si, por cualquier razón, **CULTURA** no llevase a cabo o no pudiera llevar a cabo sus obligaciones en el marco de este Convenio, deberá notificar y especificar los motivos por escrito a la **OEI**, en cuanto sea posible. Tras recibir dicha notificación, la **OEI** tomará las medidas que, a discreción propia, considere adecuadas o necesarias según las circunstancias.

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso en el desempeño o incumplimiento de las obligaciones en el marco del presente Convenio si dicho retraso o incumplimiento se debiera a motivos de fuerza mayor, es decir: conflicto civil, acción militar, desastre natural u otras circunstancias que estuvieran fuera del control de la Parte de que se trata. En tal caso, la Parte deberá notificar inmediatamente por escrito a la Otra Parte de la existencia de dicho motivo o evento de la probabilidad de que haya un retraso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: UTILIZACIÓN DEL NOMBRE DE LA OEI

LA **OEI** autoriza la utilización de su logotipo oficial y su nombre comercial, por parte de **CULTURA** en la ejecución de acciones y desarrollo de actividades únicamente y directamente relacionadas al presente Convenio, sin irrogar gasto alguno a **CULTURA**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONDICIÓN JURÍDICA DE LA OEI

Nada de lo consignado en el presente Convenio ni relativo al mismo, será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de la **OEI**, aprobadas por Decreto Ley N° 22714.



jc



PERÚ

Ministerio de Cultura

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Si cualquier parte del presente Convenio fuese inválida o inaplicable por mutuo acuerdo, dicha parte será extraída, siendo el resto del Convenio plenamente válido.

Son de aplicación los mandatos de la OEI suscritos con el Gobierno Peruano que enmarcan sus actividades.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES se mantendrán en estrecha consulta en todos los aspectos relacionados con la prestación de los servicios previstos en el presente Convenio. Toda la correspondencia relativa a la ejecución del presente Convenio será dirigida a:

OEI:

Sr. Juan Carlos Ruiz Rodríguez
Representante Permanente y Director
Organización de Estados Iberoamericanos
para la Educación, la Ciencia y la Cultura
Avenida Arenales N° 1555
Lince

CULTURA:

Sr. Alberto Blas Ortiz
Responsable (e) de la Unidad Ejecutora 008:
Proyectos Especiales
Ministerio de Cultura
Avenida Javier Prado Este N° 2465
San Borja

El coordinador de **CULTURA** remitirá los documentos que sean requeridos por parte de OEI, previa evaluación.

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los antes señalados.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efectos las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme a lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en el presente numeral.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a conducirse durante las negociaciones, la celebración y la ejecución de presente Convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. Las partes aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

Las partes declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.



JC





PERÚ

Ministerio de Cultura

Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOMETIMIENTO DEL CONVENIO

Los acuerdos y compromisos que resulten del presente Convenio quedan sometidos a lo dispuesto en la Ley N° 30356 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 381-2015-EF, sin perjuicio del reconocimiento a OEI de sus derechos y las obligaciones asumidas por el Estado peruano en el plano internacional y sin que ello implique el desconocimiento de las inmunidades y privilegios concedidos al organismo internacional.

Las partes intervinientes, declaran su conformidad con las cláusulas contenidas en el presente Convenio, suscribiéndolo en tres ejemplares que tienen el mismo valor, a los 30 días del mes de Diciembre de 2021.



ANDREA GISELA ORTIZ PEREA
Ministra de Cultura
Ministerio de Cultura

JUAN CARLOS RUIZ RODRÍGUEZ
Representante Permanente
Organización de Estados Iberoamericanos
para la Educación, la Ciencia y la Cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

Anexo 1

Desagregado de propuesta de plazo

Descripción de actividades	Plazo (dc) Día	
Actos Preparatorios		
Términos de Referencia (TDR)	25	25
Estudios de Mercado (EM)	15	41
Proceso de Selección		
Elaboración de Bases	7	49
Procesos de Selección incluido firma de contratos	45	95
Elaboración y Supervisión de Expediente Técnico		
Elaboración de Expedientes Técnicos	120	216
Liquidación		
Liquidación de los contratos	15	232
Liquidación del Convenio	15	248



Handwritten signature





PERÚ

Ministerio de Cultura

Anexo 2

Monto desagregado de la propuesta OEI

Linea 1: Presupuesto Gestión de Actos Preparatorios

180,000.00

Profesionales

Coordinador General
 Coord. De TDRs de ET y Supervisión
 Esp. En Estudios de Mercado
 Arquitecto
 Ing. Civil
 Ing. Mec. Eléctrico
 Ing. Sanitario
 Ing. Esp. En TIC, Cableado estructurado,
 BMS y data center
 Esp. Museografía y Cultura
 Esp. Paisajismo
 Esp. SSOMA
 Abogado

Elaboración de TDRs y EM

Viaje de visita a zona del proyecto

12 Viajes de ida y vuelta, incluye pasajes y viáticos por dos días

viajes estimados

12

Linea 2: Presupuesto Gestión de ET y Sup ET

350,000.00

Profesionales

Coordinador General
 Adm. Contrato de Estudios y Supervisión
 Ing. Civil Esp. Estructuras - Mec. De Suelos,
 Topografía y Costos
 Arquitecto
 Ing. Mec. Eléctrico
 Ing. Sanitario
 Ing. Esp. En TIC, Cableado estructurado,
 BMS y data center
 Esp. Museografía y Cultura
 Esp. Paisajismo
 Esp. SSOMA
 Abogado
 Ing. Civil Esp. En Proyectos de Inversión
 Esp. En Liquidaciones

Administración de contratos Elaboración y Supervisión de Expediente Técnico, incluida liquidación de contratos y Convenio

Viaje de visita a zona del proyecto

12 Viajes de ida y vuelta, incluye pasajes y viáticos por dos días.

viajes estimados

12



PERÚ

Ministerio de Cultura

Línea 3: Elaboración de Expedientes Técnicos 6,338,000.00

Línea 4: Supervisión de la Elaboración de 2,219,000.00

Proyecto	CUI	Costo estimado Elab.	Costo estimado Sup.
Creación de servicios culturales para la participación de la población en las industrias culturales y las artes en el parque cultural bicentenario El Molino del distrito de Chachapoyas - provincia de Chachapoyas - departamento de Amazonas	2498352	960,000.00	336,000.00
Creación de los servicios culturales a través del parque cultural bicentenario distrito de Cajamarca - provincia de Cajamarca - departamento de Cajamarca	2498131	872,000.00	305,000.00
Creación de servicios culturales para la participación de la población en las industrias culturales y las artes en el parque cultural bicentenario distrito de Santiago - provincia de Cusco - departamento de Cusco	2498378	1,302,000.00	456,000.00
Creación de servicios culturales a través del parque cultural bicentenario en Junín, distrito de Huancayo - provincia de Huancayo - departamento de Junín	2499924	1,048,000.00	367,000.00
Creación de servicios culturales para la participación de la población en las industrias culturales y las artes en el parque cultural bicentenario distrito de Puno - provincia de Puno - departamento de Puno	2498277	1,259,000.00	441,000.00
Creación de servicios culturales para la participación de la población en las industrias culturales y las artes en el parque cultural bicentenario distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín	2498554	897,000.00	314,000.00

Línea 5: Presupuesto de Gestión OEI 650,000.00

Considera la Gestión administrativa y financiera, las horas de dedicación del personal staff de la oficina de la OEI al proyecto, así como los gastos relacionados con los procesos de convocatoria, selección y ejecución de convenio. Considera además la dedicación de la Dirección y áreas de Administración, Concertación, Logística, Jurídica y Secretaría, así como los gastos de los procesos de selección, publicaciones, notariales, servicios básicos, mensajería, consumibles e impresiones. Incluye I.G.V.

Total= 9,737,000.00



Handwritten signature





PERÚ

Ministerio de Cultura



ANEXO 3

REQUISITOS A CONSIDERAR PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON UN ORGANISMO INTERNACIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA DE LOS PROYECTOS “CREACION DE SERVICIOS CULTURALES A TRAVÉS DEL PARQUE CULTURAL BICENTENARIO” EN SEIS (06) REGIONES PRIORIZADAS: PUNO, SAN MARTIN, JUNIN, CAJAMARCA, CUSCO Y AMAZONAS



Handwritten signature in blue ink.





I. ÁREA USUARIA

La Entidad responsable de seleccionar y encargar al Organismo Internacional es la Unidad Ejecutora N° 008: Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura, el área usuaria (requirente) para la suscripción de un Convenio para la elaboración el Expediente Técnico de Obra y su respectiva supervisión será la Oficina de Inversiones de la Unidad Ejecutora, siendo que las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Puno, San Martín, Junín, Cajamarca, Cusco y Amazonas participarán, en su calidad de usuario final del Proyecto y la Dirección General de Industrias Culturales y Arte (DGIA) como órgano técnico especializado, conforme a lo indicado en el presente documento y demás documentación complementaria.

II. ANTECEDENTES

El Ministerio de Cultura, ente rector a nivel nacional del sector cultura, tiene como atribuciones la formulación, planificación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en las materias de su competencia, como la formulación de planes, programas y proyectos nacionales en el ámbito del sector para la promoción, defensa, protección, difusión y puesta en valor de las manifestaciones culturales y realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

La conmemoración de los 200 años de Independencia del Perú es una oportunidad para imaginar, hacer y celebrar el país que queremos ser –como hicieron nuestros próceres y precursores en su tiempo– y forjar una nueva ciudadanía preparada para afrontar los desafíos de este siglo. En ese marco, el Ministerio de Cultura, a través de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales y del Proyecto Especial Bicentenario, han considerado este acontecimiento histórico como un hito para diseñar e implementar un programa de inversiones que responda a estas necesidades históricas.

Mediante el Decreto Supremo N° 009-2018-MC, se aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, 2018 – 2021 – 2024, programándose intervenciones que rescatarán lo mejor de nuestra historia, se apreciará lo más valioso de nuestra cultura diversa y se trabajará en nuestros valores ciudadanos. Pensar y fortalecer nuestra identidad, en “ser peruano”, en las oportunidades que nos depara el futuro como nación unida y orgullosa, tiene que convertirse en un activo que incida directamente en el bienestar público.

La conmemoración es, en este contexto, la oportunidad de llevar adelante proyectos emblemáticos en el marco de un programa de inversiones que sienten las bases de un Perú en desarrollo, a través de la articulación entre el Estado, sus instituciones públicas, la academia y la sociedad civil.

Si bien 2021 es el hito de toda la conmemoración, hay varias inversiones que se prolongarán hasta el 2024, año en que se conmemoran los 200 años de la Batalla de Ayacucho, con el que se dio fin al dominio español en América del Sur. La gran aspiración de esta Agenda es convertirse en un legado: sentar las bases para construir un nuevo relato nacional sustentado en nuestro valioso pasado y que aprecie sólidamente un compromiso con el futuro.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 050-2014-MC, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, en ese sentido, se le podrá encargar distintos proyectos de inversión del Sector Cultura. Por otro lado, el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrita al Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones articular la implementación de iniciativas y proyectos culturales en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

La Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú en los puntos (1.2) Concursos, festivales y reconocimientos, (1.5) Recuperación de sitios arqueológicos y (1.6) sobre Espacios emblemáticos del bicentenario, establece un conjunto de compromisos que permitirán alcanzar los objetivos de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario; en ese marco, el Proyecto Especial Bicentenario (PEB), ha planteado la implementación de los 26 proyectos de inversiones denominados "Creación de servicios culturales a través de Parques Culturales Bicentenarios" mediante etapas, priorizando en la primera etapa seis (06) Regiones: Puno, San Martín, Junín, Cajamarca, Cusco y Amazonas.

Dichos Proyectos son estándares y tienen por objeto:

Descripción de producto/acciones	Tipo de factor productivo	Unidad física
		U.M.
Adecuada oferta de espacios públicos culturales con equipamiento para el intercambio y encuentro ciudadanía		
Construcción de área ecológica : Área ecológica	Infraestructura	Espacios físicos
Construcción de explanada cultural : explanada Cultural	Infraestructura	Espacios físicos
Adecuada oferta de infraestructura para el desarrollo de actividades culturales		
Construcción de centro cultural : Centro Cultural	Infraestructura	Espacios físicos
Adecuada oferta infraestructura y equipamiento para el fomento de lectura		
Construcción de biblioteca comunitaria : Biblioteca Comunitaria	Infraestructura	Espacios físicos
Adecuadas salas de exhibición para promocionar la identidad y valores		
Construcción de centro de recursos para la ciudadanía : Centro de recursos para la ciudadanía	Infraestructura	Espacios físicos
Adecuada capacidad de gestión de servicios culturales		
Implementación de capacidad organizacional : Modelo de Gestión	Intangibles	Estudios
Adecuadas acciones de sensibilización para la promoción de identidad y valores con participación de la población		
Implementación de capacidad humana : Dar a conocer a los actores culturales, sociales y políticos la creación del PBC	Intangibles	Estudios

Por otro lado, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Asimismo, mediante el Decreto Legislativo N° 1432, se modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

Mediante el Oficio N° 001114-2021-PEB/MC (12OCT2021), la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, remite la priorización actualizada de la intervención mediante la estratificación por macro regiones: Norte, Centro, Sur y Oriente; y considerando los criterios de priorización de: i) Brecha de infraestructura; ii) Número de población beneficiaria; iii) Índice de Desarrollo Humano y; iv) Compromiso institucional. Como resultado, se obtuvo una propuesta de orden de prioridad, de la que se desprende un primer grupo de regiones: Puno, San Martín, Junín, Cajamarca, Cusco y Amazonas.

Por lo antes expuesto, los proyectos de inversión denominado "CREACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES A TRAVÉS DE PARQUES CULTURALES BICENTENARIOS, se constituirá en una herramienta muy beneficiosa para afianzar el legado cultural relativo a la conmemoración del bicentenario de la independencia a nivel nacional, además de generar un beneficio económico socio cultural para la población peruana.

FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la correcta y oportuna ejecución del apoyo técnico de un Organismo Internacional con alta especialización para realizar las actividades técnicas conducentes para la elaboración de los Expediente Técnicos de obra, así como la Supervisión de los Expedientes Técnicos, de los seis (06) proyectos de inversión "Creación de servicios culturales a través de Parques Culturales Bicentenarios en las Regiones de Puno, San Martín, Junín, Cajamarca, Cusco y Amazonas", para lo cual se verá tener en cuenta un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos de control y verificación para que los trabajos ejecutados por los consultores se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales exigibles, asegurando que la inversión efectuada permita contar con una infraestructura segura, durable y funcional dentro del plazo previsto.

OBJETO DEL REQUERIMIENTO

Se requiere el apoyo técnico de alta especialización para realizar, las actividades técnicas conducentes para la elaboración de los Expediente Técnicos de obra, así como la respectiva Supervisión de dichos Expedientes Técnicos, que permita obtener oportuna y eficientemente los seis (06) Expediente Técnicos de obra, a fin de continuar con la contratación de la ejecución de obra

1. Elaboración del Expediente Técnico de Obra, a fin de continuar la ejecución de obra en la modalidad suma alzada.

V. BASE LEGAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS Y CONTRATACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS

La ejecución de los trabajos debe realizarse de acuerdo con los dispositivos legales de aplicación técnica y normas técnicas vigentes, complementarias a la Normativa vigente



fc



PERÚ

Ministerio de Cultura

relacionada, la que se indica a continuación:

- Ley N° 30879. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley 30880, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cuya finalidad es la establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, mediante la cual se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Constituye pliego presupuestal del Estado.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificaciones.
- Decreto Supremo 054-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba la política de Estado del Acuerdo Nacional y del Plan Bicentenario 2021.
- Decreto Supremo N° 009-2018-MC, Decreto supremo que aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- TUO del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- El Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2017 – 2021 del Ministerio de Cultura, como instrumento de planificación sectorial, en la cual se ha definido la visión y misión, los objetivos estratégicos, acciones estrategias e indicadores, los cuales están articulados a las Políticas del Acuerdo Nacional y el Plan Bicentenario: "El Perú hacia el 2021".
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2017-TR, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los Profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la Republica.
- Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 28858.
- Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú – 2011, aprobado por Unanimidad en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú realizado en la ciudad de Lima los días 25, 26, 27 y 28 de Junio de 2011.



Jc





PERÚ

Ministerio de Cultura

- Código Deontológico del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones
- Decreto Supremo N° 076-2016-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.
- Norma A-120 Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores.
- Resolución Ministerial N° 009-2012-EF.63.01, Aprueban lineamientos para la formulación de proyectos de Inversión Pública de apoyo al desarrollo productivo y para los proyectos de inversión pública que incluyen el enfoque de prevención y mitigación de desastres
- Reglamento de metrados vigente.
- Norma sobre consideraciones de mitigación ambiental.
- Ley de Concesiones eléctricas y su reglamento.
- Código Nacional de Electricidad.
- Normas Complementarias de la Dirección General de Electricidad.
- Reglamento Nacional de Defensa Civil.
- Reglamento para la Autorización de Obras en la Vía Pública.
- Ley 29090 de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.

La referida normativa incluye sus modificaciones de ser el caso.



VI. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

VII. REQUISITOS DEL APOYO TÉCNICO REQUERIDO

La suscripción del Convenio de Administración de Recursos debe ser con un organismo internacional, cuyo requisito indispensable es que incluya dentro de sus fines el desarrollo de actividades objeto del presente requerimiento, conforme a los instrumentos que lo rigen, y cuente con procedimientos formales de carácter general, previamente establecidos, para ejecutar dicho objeto.

Asimismo, los procedimientos de selección del organismo internacional deben sujetarse a las mejores prácticas internacionales en aplicación de normas uniformes a nivel internacional y que cumplan los principios establecidos para la contratación pública.

EXPERIENCIA

Experiencia en el sector público o privado, durante la cual debe haber desarrollado al menos cinco (05) servicios de apoyo técnico especializado relativos a Proyectos de Inversiones.

Dicha experiencia deberá sustentarse en la participación de, cuanto menos, proyectos relacionados a alguno de los siguientes tópicos:

- Elaboración de expedientes técnicos de Infraestructura.





PERÚ

Ministerio de Cultura

- Elaboración de especificaciones técnicas de mobiliario y equipamiento para conservación de colecciones arqueológicas
- Elaboración de Implementación de Museografía
- Elaboración de Documentos de gestión
- Sensibilización y difusión.
- Capacitación de personal y fortalecimiento educativo

Acreditación

Se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o (ii) constancias, o (iii) certificados, o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

VIII. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Del Apoyo Técnico especializado en los actos preparatorios y procedimiento de selección:



A. Revisión de la documentación proporcionada por la Entidad correspondiente a los documentos de Estudios de Perfil y Factibilidad del proyecto de inversión precitado.

B. Elaboración de los actos preparatorios, que deberá incluir:

- ✓ Elaboración de los Términos de Referencia para la contratación de:

1. Elaboración del Expediente Técnico de Obra.

- ✓ Los Términos de Referencia deberán contar con la conformidad del órgano técnico especializado (Dirección Desconcentrada de Cultura de cada Región y la Dirección General de Industrias Culturales y Arte - DGIA) y la Oficina de Inversiones de la UE008: Proyectos Especiales (área usuaria).
- ✓ Indagaciones de mercado de cada componente.
- ✓ Estudio de mercado (valor referencial).
- ✓ Elaboración de las bases para su respectiva aprobación.

C. Procedimiento de selección para la contratación de:

1. Elaboración del Expediente Técnico de Obra.

Etapas del procedimiento de selección:

- ✓ Convocatoria del proceso,
- ✓ Absolución de consultas y observaciones,
- ✓ Integración de bases,
- ✓ Presentación de ofertas,
- ✓ Evaluación y calificación de propuestas,
- ✓ Adjudicación,
- ✓ Presentación de documentación para firma de contrato,



Handwritten signature in blue ink





PERÚ

Ministerio de Cultura

✓ Suscripción de contrato.

D. Características Mínimas a considerar en la elaboración de los Expedientes Técnicos

Considerando que la Entidad es la responsable de la aprobación de los Expedientes Técnicos, para la elaboración de los mismos, cuya ejecución será bajo el sistema suma alzada, se deberán consignar todos los elementos necesarios para la ejecución de los componentes del Proyecto, considerando como contenidos mínimos los que se detallan a continuación:

1. GENERALIDADES

- 1.1 Nombre del Proyecto
- 1.2 Antecedentes
- 1.3 Objetivo General
- 1.4 Objeto de la convocatoria, Alcances
- 1.5 Base Legal
- 1.6 Ubicación
- 1.7 Plazo de ejecución del Proyecto
- 1.8 Financiamiento
- 1.9 Modalidad de Licitación y Sistema de Contratación
- 1.10 Normas y Reglamentos para la elaboración del Expediente Técnico
- 1.11 Recursos Mínimos obligatorios que acreditará el Contratista para la elaboración del Anteproyecto y Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico para ejecución de obra.
- 1.12 Descripción del Proyecto a Construir
- 1.13 De la ejecución contractual

2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PRELIMINARES

- 2.1 Referido al levantamiento topográfico
- 2.2 Referido al Estudio de Mecánica de Suelo y Geotecnia
- 2.3 Referido al Estudio de Impacto Ambiental
- 2.4 Referido al Estudio de Impacto Vial

3. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

- 3.1 Responsabilidades del Contratista en la elaboración del Estudio Definitivo
- 3.2 Consideraciones Específicas
 - 3.2.1 Arquitectura
 - 3.2.2 Estructuras
 - 3.2.3 Instalaciones Sanitarias
 - 3.2.4 Instalaciones Eléctricas
 - 3.2.5 Instalaciones de Comunicaciones
 - 3.2.6 Instalaciones Electromecánicas
 - 3.2.7 Equipamiento y mobiliario
 - 3.2.8 Sistema de Automatización
 - 3.2.9 Sistema de Seguridad Integral
 - 3.2.10 Sistema de Control Centralizado - BMS
 - 3.2.11 Cableado estructurado y Data Center
 - 3.2.12 Sostenibilidad



Handwritten signature in blue ink





PERÚ

Ministerio de Cultura



- 3.2.13 Eficiencia Energética
- 3.2.14 Implementación Museográfica
- 3.2.15 Fortalecimiento de la gestión
- 3.3 Documentos que debe contener el Estudio Definitivo y presentados por el Contratista
 - 3.3.1 Informe Situacional
 - 3.3.2 Documentación del Anteproyecto final aprobado
 - 3.3.3 Estudio Definitivo
- 3.4 Requerimiento para la presentación de los documentos que debe elaborar y presentar el Consultor del Contratista.
- 3.5 Presentación del Estudio
 - 3.5.1 Entregables
 - 3.5.2 Primer entregable
 - 3.5.3 Segundo entregable
 - 3.5.4 Tercer Entregable
- 3.6 Cuaderno de seguimiento del Estudio
- 3.7 Labores Post – Estudio
- 3.8 Resultados del Expediente Técnico
- 3.9 Forma de pago del Expediente Técnico
- 3.10 Adelanto Directo y Materiales

IX. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

La entidad cuenta con los recursos y/o fondos para la totalidad de los 06 expedientes técnicos.

La entidad proporcionará al Organismo Internacional toda la información técnica (en físico y digital) que obra en la Oficina de Inversiones de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura.

- 06 estudios de Preinversión declarados Viables
- No se cuenta con anteproyectos en ningún caso

PLAZO ESTIMADO DE APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

Los expedientes técnicos (entregable final) presentados por el Organismo Internacional tendrán un plazo aproximado de veinte (20) días hábiles para su aprobación mediante acto resolutivo cargo de la Entidad.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN:

La prestación del servicio se realizará en las instalaciones propias del Organismo Internacional seleccionado. Asimismo, deberá coordinar con el equipo técnico de la Oficina de Inversiones en la Sede del Ministerio de Cultura – UE 008 Proyectos Especiales, ubicada en la Av. Javier Prado Este N° 2465 – 4to Piso, San Borja.

XII. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

La supervisión del servicio será efectuada por la Oficina de Inversiones de la Unidad Ejecutora N° 008: Proyectos Especiales, quien informará a la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal.





PERÚ

Ministerio de Cultura

XIII. CONFORMIDAD DE SERVICIO:

La conformidad del servicio de apoyo técnico especializado, por encargo, será otorgada por la Oficina de Inversiones de la Unidad Ejecutora N°008: Proyectos Especiales, previo informe favorable del organismo técnico especializado (Dirección Desconcentrada de Cultura de cada Región y la Dirección General de Industrias Culturales y Arte - DGIA).

XIV. DEL FINANCIAMIENTO Y DE LOS COSTOS

Los gastos para el desarrollo de la elaboración de los expedientes técnicos de obra y su respectiva supervisión estarán a cargo de un Organismo Internacional. Estos procesos se limitarán a lo solicitado por la Unidad Ejecutora N°008: Proyectos Especiales, según lo previsto en el convenio, y a las disposiciones técnicas, administrativas y presupuestales recogidas en cada solicitud.

XV. CONFIDENCIALIDAD

El Organismo Internacional seleccionado para la elaboración del expediente técnico de obra, deberá guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación, no encontrándose autorizado por la entidad para divulgación de información.

XVI. PROPIEDAD INTELECTUAL

El personal a ser contratado por el Organismo Internacional no tendrá ningún título o patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados. Tales derechos pasarán a ser propiedad del Ministerio de Cultura, las Direcciones Desconcentradas de Cultura de cada Región y la Dirección General de Industrias Culturales y Arte - DGIA.

XVII. OTRAS CONSIDERACIONES

- Estado del saneamiento físico legal de los predios para los proyectos de inversión: Se adjunta Anexo 1B.
- Respecto a las licencias de demolición cada estudio de preinversión detalla al respecto la aplicación o no de la misma.
- Los CIRAS (Certificados de inexistencia de restos arqueológicos) no aplican para los proyectos del Ministerio de Cultura, en su lugar se elaboran Proyectos de Monitoreo Arqueológico (PMA).
- Los requerimientos de factibilidades de servicios básicos, estudios de media tensión, traslado de infraestructura existente, están detallados en los estudios de preinversión.
- El Organismo Internacional aprueba sus bases de sus procesos respectivos.
- Para el inicio del expediente técnico el plazo para la entrega del terreno de libre disponibilidad para los estudios básicos en campo es hasta 10 días calendario.
- Los costos y plazos estimados en los expedientes técnicos para la ejecución de las obras se deberán considerar el impacto en los rendimientos de las partidas por las medidas de bioseguridad.
- Los costos según Estudios de Preinversión se detallan en el Anexo 1A.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Anexo 1A

Cuadro de Priorización de 06 Parques Culturales Bicentenario

Región	CUI (Código Único de Inversión)	Ciudad	Población beneficiaria (ciudad)	Tamaño lote	MONTO INV. TOTAL (Estudio Preinversión)	COSTO (Exp. Tec. + Supervisión + Gestión Proyecto) ESTUDIO PREINVERSIÓN (*)
CAJAMARCA	2498131	CAJAMARCA	201,329 hab	9,675.14 m ²	S/. 14,205,216.00	S/. 1,590,253.00
AMAZONAS	2498352	CHACHAPOYAS	32,026 hab	75,041.00 m ²	S/. 15,651,309.00	S/. 1,828,837.00
JUNÍN	2499924	HUANCAYO	465,834 hab	21,060.70 m ²	S/. 17,091,095.00	S/. 1,568,567.00
SAN MARTIN	2498554	MOYOBAMBA	50,073 hab.	32,599.35 m ²	S/. 14,623,238.00	S/. 1,638,453.00
CUSCO	2498378	CUSCO	428,450 hab	46,716.70 m ²	S/. 21,222,713.00	S/. 1,787,064.00
PUNO	2498277	PUNO	128,6hab	28,893.00 m ²	S/. 20,523,919.00	S/. 1,875,467.00

(*) El costo consignado está referido a lo señalado en el Estudio de Preinversión y no al monto a ser transferido a la OEI en virtud al Convenio de Administración de Recursos.

Fuente: UE 008 – Proyectos Especiales.

Para mayor detalle consultar en el Aplicativo Informático (SSI) del Banco de Inversiones del MEF, ingresando el Código Único de Inversiones (CUI) a través del siguiente link:

<http://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index?codigo=2162666&tipo=2>



Jc





PERÚ

Ministerio de Cultura

Anexo 1B

Cuadro de Información del estado de los predios de los Parques Bicentenarios

CÓDIGO	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DEL PREDIO	AREA (M2)	PROPIETARIO	N° DE PARTIDA	OBSERVACIONES	LINK DE UBICACIÓN REFERENCIAL	Area del terreno en Hás
1	Amazonas	Chachapoyas	Chachapoyas	Lote 2, Predio Molino, Pencapampa, Valle Uctubamba	75,041.70	Municipalidad Provincial de Chachapoyas	11030143		https://goo.gl/maps/a3a5zskZrs29kPVs9	7.50
5	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	"Colina Santa Apolonia"	33,370.04	Municipalidad Provincial de Cajamarca	11000312		https://goo.gl/maps/AdM4Qo6k8vL8wrUd9	3.34
7	Cusco	Cusco	Santiago	Parque Recreacional Ecológico	46,716.70	Municipalidad Provincial de Cusco	11234226		https://goo.gl/maps/8pFrhVqp2UT98cDEA	4.67
11	Junín	Huancayo	Huancayo	"Parque en Santa Isabel"	21,060.70	Municipalidad Provincial de Huancayo	16003571		https://goo.gl/maps/rUGKBMKRWU3ptYPq6	2.11
20	Puno	Puno	Puno	"Sector de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno"	28,893.90	Universidad Nacional del Altiplano de Puno con afectación de uso a nombre de la Municipalidad Provincial de Puno mediante Convenio	11154619		https://goo.gl/maps/89WUDX11vNhb94o8	2.89
21	San Martín	Moyobamba	Moyobamba	4 TERRENOS: 1- Lote 1 A 2- Mz J 3- Mz K 4- Servicio de Parques	32,559.35	Municipalidad Provincial de Moyobamba	11080624 05004342 11032071 11082003	La suma de los 4 terrenos ese 32,599.35 m2	https://goo.gl/maps/Ajtb5maVVU5oJw87A	3.26



Handwritten initials 'JC'





PERÚ

Ministerio de Cultura

Anexo 4

CRONOGRAMA DE TRANSFERENCIAS

N° Transferencia	Concepto	Monto en Soles (S/)	Fecha de la transferencia
1	Transferencia de recursos dispuesta en el Convenio	9'737,000.00	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de suscrito el presente Convenio



Handwritten signature

